

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 314 -2012/JNAC/RENIEC

Lima, 28 NOV. 2012



VISTOS: El Informe N° 000103-2012/GOR/RENIEC (27OCT2012) de la Gerencia de Operaciones Registrales; Informe N° 002467-2012/GPP/SGP/RENIEC (06NOV2012) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000197-2012/GPP/SGPL/RENIEC (06NOV2012) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 001963-2012/GAJ/RENIEC (09NOV2012), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir los documentos que acreditan su identidad;



Que el derecho a la identidad consagrado por la Constitución Política del Estado como un derecho fundamental de las personas, implica el reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo, el derecho a tener un nombre y a ser designado por este, a estar inscritos en los registros correspondientes y a contar con los documentos de identificación que los individualice de los demás;



Que la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, en su Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final, dispone que las donaciones que reciba el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, para impulsar los Programas Presupuestarios Estratégicos son asignadas y transferidas a las Entidades Públicas mediante la suscripción de convenios. Autorizándose a la Dirección General de Presupuesto Público a suscribirlos;



Que en virtud a ello, el RENIEC ha suscrito el Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa "Acceso de la Población a la Identidad" con el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, con la finalidad de impulsar la implementación del programa presupuestal señalado, con recursos que el Estado ha recibido y por consiguiente incrementar la proporción de niños y niñas recién nacidos con Documento Nacional de Identidad (DNI), cuya obtención se realice en un plazo de hasta los treinta (30) días de nacido;



Que el objetivo del Convenio antes señalado es beneficiar a los niños y niñas recién nacidos hasta un (01) año de edad procedentes de los 120 distritos priorizados de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Amazonas, Huánuco, Cajamarca y Huancavelica, en el plazo de tres (03) años que tiene de vigencia el mismo;



Que en ese contexto, la Gerencia de Operaciones Registrales mediante el documento de vistos, señala que se van a implementar treinta y cuatro (34) Oficinas Registrales Auxiliares (ORA) en los centros hospitalarios de los seis (06) departamentos señalados precedentemente, considerándose además en la cobertura del servicio a los menores de edad recién nacidos hasta el primer año de edad a los centros de salud periféricos que conforman las redes asistenciales de los centros de salud seleccionados para implementar las Oficinas Registrales Auxiliares;



Que el artículo 98° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, señala la facultad del Jefe Nacional para determinar la gratuidad de los servicios que considere pertinente;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante los documentos de vistos, señala que el egreso que demande la tramitación y emisión gratuita del DNI a los recién nacidos hasta el primer año de edad, procedentes de los 120 distritos priorizados de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Amazonas, Huánuco, Cajamarca y Huancavelica, será con cargo al presupuesto autorizado para el año fiscal 2012 de S/. 5,000.000 (Cinco millones con 00/100 Nuevos Soles), por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias y su afectación será en la medida que se realicen los trámites previstos;

Que se hace necesario hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a los ciudadanos; y,



Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2010-JNAC/RENIEC (03OCT2012) y el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Establecer la gratuidad en la tramitación y emisión del DNI a los recién nacidos hasta el primer año de edad, procedentes de los 120 distritos priorizados de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Amazonas, Huánuco, Cajamarca y Huancavelica, que se realicen en las Oficinas Registrales Auxiliares, Oficinas Registrales, Agencias y Puntos de Atención, así como a los centros de salud periféricos que conforman las redes asistenciales en dichos departamentos, en el marco del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa "Acceso de la Población a la Identidad".



Artículo Segundo.- Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente, serán con cargo al presupuesto autorizado para el año fiscal 2012 de S/. 5,000.000 (Cinco millones con 00/100 Nuevos Soles), por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias y su afectación será en la medida que se realicen los trámites previstos.

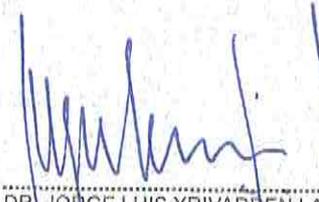


Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución Jefatural a las Gerencias de Operaciones Registrales, Informática, Administración, Planificación y Presupuesto y Registros de Identificación.



Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



JYL/JAY/csss